



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 224GG

I.F. N°226/12.12.2022
I.F. N°200/04.11.2022
I.F. N°172/04.10.2022

Informe Financiero Complementario

Formula indicaciones al Proyecto de Ley que Establece un Derecho a Descanso Reparatorio para trabajadores de la Salud del Sector Privado, como Reconocimiento a su Labor durante la Pandemia de Covid-19, en las condiciones y con los efectos que señala.

Boletín N°14.943-11

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°232-370) tienen por objeto precisar la solución de esta normativa en caso de que al término de la relación laboral quedaren días pendientes de utilizar. En ese sentido, se establece que el empleador deberá compensar en dinero al trabajador o trabajadora, consignando el valor de los días pendientes que le habrían correspondido utilizar en la respectiva remuneración, entendiéndose trabajados para todos los efectos legales.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Estas indicaciones **no irrogan un mayor gasto fiscal**, toda vez que no afectan al sector público.

III. Fuentes de información

- Mensaje N°232-370 de S.E. el Presidente de la República, que formula indicaciones al proyecto de ley que establece un derecho a descanso reparatorio para trabajadores de la salud del sector privado, como reconocimiento a su labor durante la pandemia de Covid-19, en las condiciones y con los efectos que señala.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 224GG

I.F. N°226/12.12.2022
I.F. N°200/04.11.2022
I.F. N°172/04.10.2022



JAVIERA MARTINEZ FARÍÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

